



BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE FUENCALIENTE 2023/2024 EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO Y SU SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el establecer las bases para regir la Bolsa de trabajo para la selección la plaza de MONITOR **DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS** 2023/2024 dentro del campeonato Regional en edad escolar, que organiza el Ayuntamiento de Fuencaliente, pudiendo una misma persona impartir uno o más cursos si reúne los requisitos específicos en la presente convocatoria.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- A) Obligaciones del monitor/a: Entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia.
- B) Sistema selectivo: concurso de méritos.
- C) Jornada laboral: 20 horas semanales, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Los nombramientos se efectuarán como funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal de duración determinada y se clasificarán en la Escala de Administración Especial Subescala de servicios especial, Subescala de servicios especiales, en régimen de jornada parcial para el curso 2023/24.

TERCERA:- DURACIÓN .

La duración de contrato se extenderá hasta la finalización de las Escuelas Deportivas, según calendario del campeonato regional en edad Escolar 2023/2024.

La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la administración en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

CUARTO - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- 1.-** Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.-** Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



3 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5- Estar en posesión como mínimo del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de solicitudes y al menos una de las siguientes titulaciones:

- Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Título de Maestro de Educación física
- Técnico Superior de animación de actividad física y Deporte (TAFAD)
- Título de monitor de nivel I o superior en cualquier especialidad deportiva debidamente homologado por organismos oficiales
- Curso de animador de actividades deportivas en edad escolar
- Título de monitor polideportivo.

Para impartir cursos de pádel se valorará formación relacionada con este deporte.

6 - Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fuencaliente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. El plazo de presentación de instancias comenzará EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y finalizará el DÍA 21 DE SEPTIEMBRE A LAS 14,00 HORAS.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Copia de Titulación exigida.
- Curriculum vitae documentalmente acreditado con (fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo, vida laboral, certificado de empresa etc). No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.
- Vida laboral.



- Certificado que acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

SEPTIMA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

1- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 3 Vocales: Nombrados entre Funcionarios del Ayuntamiento y demás personal laboral fijo.

2-Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

3- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, según el art. 24 de la citada norma legal.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

- El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:
 - **A) Titulación Académica**
 - Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad física y el Deportes:4 puntos
 - Diplomado en Educación Física: 3 puntos.
 - Titulado TAFAD (FP Grado Superior): 2 puntos
 - Titulado TCAMN (FP Grado Medio): 1 puntos.
- **B) Titulación de entrenadores deportivos relacionados con el puesto o puestos en cuestión:**
 - Entrenador nivel III: 3 puntos
 - Entrenador nivel II: 2 puntos
 - Entrenador nivel I: 1 punto

C/Cursos relacionados con la actividad: 0,01 por cada hora hasta un Máximo 3 puntos. No se tendrán en cuenta los cursos con una duración inferior a 20 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.



En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

D) **Formación relacionada con escuelas de pádel.** 0,03 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

E) Experiencia Profesional relacionada con el puesto:

-0,2 por mes trabajado en el ámbito de una Administración Pública en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira hasta un máximo de 2 Puntos.

-0,05 por mes trabajado en el ámbito de una empresa privada en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira hasta un máximo de 2 Puntos con un máximo de 1 punto.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante el contrato de trabajo más Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad social.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor, en caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas, y de persistir el empate éste se resolverá mediante sorteo público.

FUNCIONES A REALIZAR:

El monitor seleccionado para la realización de la actividad, deberán realizar las siguientes funciones:

- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de este.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Relaciones con el público
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
- Documentación y administración.
- Viajes y acompañamiento inter-deportivos a partidos y competiciones deportivas.
- Mantener el orden y control del alumnado en sus clases
- Impartición directa de clases técnicas y realizar las tareas propias del monitor
- Puntualidad en la hora de comienzo y recepción de niños/as



- Tener preparadas las sesiones de trabajo de cada día. De acuerdo a los objetivos de cada actividad, que varíaran en función de la edad y la modalidad deportiva.
- Preparación y recogida de material
- El monitor debe tener perfectamente controlados a sus niños. No estando permitido que los/as monitores realicen ninguna acción que los distraiga de su responsabilidad y de la vigilancia y control de los niños/as.
- Antes del comienzo de la sesión de trabajo, deberá asegurarse que todo el equipamiento está perfectamente anclado, de lo contrario comunicárselo al Ayuntamiento para su subsanación.
- Cualquier incidente debe ser comunicado a la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Fuencaliente.

SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El plazo de resolución el concurso será máximo de cinco días, terminada la valoración de propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista del seleccionado, así como los suplentes se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

OCTAVA. - BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista Elevada por el tribunal, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de Monitor/a del Programa Escuelas Deportivas para los programas temporales necesarios.

NOVENA. - NOMBRAMIENTOS.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos como Monitores/as de las Escuelas Deportivas, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

11.1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de



la bolsa durante toda la vigencia de la misma. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

11.2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad/paternidad, o situación equiparable en caso de estar desempleada/o, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho. En el resto de situaciones personales alegadas para rechazar la oferta de empleo, se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

11.3.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMA- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los participantes en esta convocatoria suponen la aceptación plena y expresa de sus bases. En Fuencaliente a 5 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE

(Documento firmado y fechado electrónicamente)